



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00183-00H.

REFERENCIA: DECLARATIVO.

DEMANDANTE: CIENAGA MOVILIDAD SEGURA SAS.

DEMANDADO: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA.

ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente PROCESO DECLARATIVO recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00183-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 14 de agosto de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, catorce (14) del mes de agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda de DECLARATIVA radicada bajo el número 08001-31-53-016-2023-00183-00, promovida por CIENAGA MOVILIDAD SEGURA SAS y en contra de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA, se advierte a la parte demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

1. Aclara la naturaleza de la acción de que se trata tanto en la demanda como en el poder, en la medida en que en el encabezado se alude a un proceso verbal, pero en el acápite de pretensiones se encuentra solicitado el resarcimiento de perjuicios, por lo cual deberá determinar a qué tipo de acción corresponde.
2. Indique las direcciones de notificación física y electrónica de la parte demandada que aparezca en el certificado de existencia y representación de dicha entidad.
3. Indique la dirección de notificación electrónica de la demandada.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.

Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).

Barranquilla - Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00183-00H.

REFERENCIA: DECLARATIVO.

DEMANDANTE: CIENAGA MOVILIDAD SEGURA SAS.

DEMANDADO: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA.

ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA.

R E S U E L V E

- 1. INADMITASE la presente demanda DECLARATIVA por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.

Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).

Barranquilla - Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla - Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4